

## CONTRATO

<b>Nº de Expediente</b>	<b>55/2023 SV PA ARD</b>		
<b>Título Abreviado</b>	VII Mes de la Reserva		
<b>Órg. Contratación</b>	Area de Hacienda y Administración General		
<b>Unidad Promotora</b>	Desarrollo Sostenible		
<b>Procedimiento</b>	ABIERTO	<b>Modalidad Contrato</b>	Servicios
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinario	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	63.510000-7	Servicios de agencias de viajes y servicios similares.	
	79.340000-9	Servicios de publicidad y de marketing.	
	79.341000-6	Servicios de publicidad.	
	79.341400-0	Servicios de campañas de publicidad.	
	79.342200-5	Servicios de promoción.	
	79.952000-2	Servicios de eventos.	
<b>Valor Estimado</b>	61.157,02 €	<b>Tipo Impuesto</b>	IVA (21%)
<b>Presupuesto de Licitación</b>	61.157,02 €		
<b>Total (impuestos incluidos)</b>	73.999,98 €		
<b>Adjudicataria</b>	<b>Lote 3</b>	B10476414	PECES GORDOS ESTUDIO SL

***En Cáceres, a 18 de octubre de 2023***

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D.<sup>a</sup> Isabel Ruíz Correyero, Vicepresidente Segunda, de Hacienda y Administración General, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023 – BOP n.º 134, de 17/07/2023), que se halla asistido por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Guirau Morales, Vicesecretaria de la Corporación.

**DE OTRA PARTE:** D. José Antonio Picón Monje, vecino de XXXX, provincia de XXXX, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ XXXX, nº X (CP. XXXXX), provisto de DNI 444\*\*\*\*0B.

### INTERVIENEN

La primera, en el ejercicio de su cargo y, como tal, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente de Régimen Local.

Y la segunda, en nombre y representación de la mercantil Peces Gordos Estudio SL,

con domicilio social en Plasencia, en la C/ Sor Valentina Mirón, Nº 88, Bajo (CP. 10600), y CIF B10476414, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de administrador único, según consta en escritura de poder con número de protocolo 1321 suscrita ante el Notario D. José Luis Mancha Moreno.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para contratar y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas, por lo que mediante el presente documento vienen a formalizar el lote 3 del "**CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y COMUNICACIÓN DE LA VII EDICIÓN DEL MES DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA, PARA DINAMIZAR EL TEJIDO EMPRESARIAL DE ESTOS ESPACIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (55/2023 SV PA)**", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Por Resolución de 5 de septiembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación cuyos datos se detallan en la cabecera del presente documento, previa fiscalización de conformidad según consta en informe de Intervención de 1 de septiembre.

**SEGUNDO.-** La contracción del gasto ha sido efectuada con cargo al crédito retenido en los presupuestos del ejercicio económico en vigor, con imputación a la aplicación presupuestaria 04-4326-226.30 "Promoción turística, RB Monfragüe" y 04-4327-226.30 "Promoción turística, RB Tajo Internacional" (RC 22023/23550 y 22023/23551, respectivamente, de 4 de julio de 2023).

**TERCERO.-** Por Resolución de 18 de octubre se adjudicó este contrato a favor de D. Alejandro Palomo Rey, con DNI 451\*\*\*\*1B (nombre comercial VIENDO VERDE), previa propuesta de la Mesa de Contratación y una vez presentada la documentación y certificados que acreditan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y previa constitución de garantía definitiva por importe de 787,19 €, que ha sido contabilizada en carta de pago 33023/3778, de 9 de octubre.

De acuerdo con lo expuesto, según intervienen los comparecientes otorgan el presente contrato con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del contrato relativo al lote 2 del contrato de los "**SERVICIOS DE DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y COMUNICACIÓN DE LA VII EDICIÓN DEL MES DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA, PARA DINAMIZAR EL TEJIDO EMPRESARIAL DE ESTOS ESPACIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (55/2023 SV PA)**", con el alcance de las prestaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.

---

**SEGUNDA.- D.<sup>a</sup> Isabel Ruíz Correyero**, formaliza la adjudicación del presente contrato de conformidad con la resolución que se ha dictado a tales efectos.

**TERCERA.-** D. José Antonio Picón Monje, con DNI 444\*\*\*\*0B, se compromete a la prestación del contrato con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que forman parte del expediente, además de la oferta que ha presentado a la licitación.

**CUARTA.-** Las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El presente documento.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

**QUINTA.-** El precio de este contrato asciende a 15.743,81 €, más el IVA que, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a 3.306,19 €, lo que supone un total de ejecución de 19.050,00 €. De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios, y se efectuará un pago único por el total del precio indicado, una vez realizados los trabajos. El precio de los servicios efectivamente prestados será abonado al contratista mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura por el Canal electrónico (plataforma FACe), para su inscripción en el Registro General de la Diputación, de conformidad con lo regulado en la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica a y la creación del registro contable de facturas del sector público y Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, e identificando los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, así como la del destinatario de la prestación, según se detalla a continuación:

<b>Órgano Contratación</b>	Vicepresidente Primero y Diputado de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, P.D. Resolución 05/07/23 – BOP 134 de 17/07/2023
<b>Órgano Gestor</b>	L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres
<b>Oficina Contable</b>	LA0002660 - Intervención
<b>Unidad Tramitadora:</b>	LA0009138 – Desarrollo Sostenible.

**SEXTA.-** Los servicios contratados se realizarán en las dependencias del adjudicatario, sin perjuicio del desplazamiento que, en su caso, exija la correcta ejecución de los trabajos dentro del ámbito de actuación del contrato, de conformidad con las prestaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares en relación con el lote 3 del contrato de los **SERVICIOS DE DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y COMUNICACIÓN DE LA VII EDICIÓN DEL MES DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA, PARA DINAMIZAR EL TEJIDO EMPRESARIAL DE ESTOS ESPACIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (55/2023 SV PA).**

**SÉPTIMA.-** En caso de incumplimiento por demora, podrán imponerse las penalidades que se regulan en la LCSP, sin perjuicio de las establecidas en los pliegos por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, de los criterios de adjudicación, o bien, de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

---

**OCTAVA.-** No se ha previsto la posibilidad de modificar el presente contrato a lo largo de su vigencia. No obstante, la modificación se podrá llevar a cabo según lo establecido en el art. 205 LCSP. Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato.

**NOVENA.-** Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 211 LCSP, causas generales de la LCSP y 313, específico del contrato de servicios.

**DÉCIMA.-** El plazo de ejecución del contrato se extiende desde su formalización, hasta el 4 de diciembre de 2023; y el de garantía, de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que se suscriba el acta de recepción.

**UNDÉCIMA.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante al menos un período de 5 años. Con la firma del presente documento, D. José Antonio Picón Monje, con DNI 444\*\*\*\*0B, se compromete de forma expresa al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y se compromete de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

**DUODÉCIMA.-** El contratista hace sumisión expresa a la LCSP, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LCSP y, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en aquella, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. En particular, la empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de la normativa que sea de aplicación en esta materia.

**DÉCIMOTERCERA.-** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

---